



HOMOCLAVE

FECHA DE ACTUALIZACIÓN

17-abr-23

I. NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DEL TRAMITE O SERVICIO.

Incorporación a la red hidráulica y sanitaria para fraccionamientos habitacionales.

Anexo

Ley de Ingresos para el Municipio de Valle de Santiago, para el ejercicio fiscal 2023, Artículo 14 fracción XII, incisos a) al g)

XII. Servicios de incorporación a las redes hidráulicas y sanitarias del organismo para la dotación de agua potable, descarga de aguas residuales y tratamiento para fraccionamientos habitacionales:

a) Los servicios de incorporación de lotes o viviendas a la infraestructura hidráulica y sanitaria del Organismo y por división de predios para construcción de nuevas viviendas los pagará el fraccionador conforme a la siguiente tabla y de acuerdo con la programación que el convenio respectivo

establezca. Esta tabla de cobros aplica también para la incorporación de lotes o viviendas individuales.

Tipo de Vivienda	Agua Potable	Alcantarillado	Tratamiento	Total
1. Popular	\$4,287.01	\$1,873.17	\$2,432.54	\$8,592.72
2. Interés social	\$4,822.89	\$2,107.32	\$2,736.61	\$9,666.81
3. Residencial	\$7,145.02	\$3,121.95	\$4,054.24	\$14,321.20
4. Campestre	\$10,717.52	\$4,682.93	\$6,081.36	\$21,481.81

b) Para determinar el importe a pagar se multiplicará el importe del tipo de vivienda de la tabla contenida en el inciso a), por el número de viviendas y lotes a fraccionar. Adicional a este importe se cobrará por concepto de títulos de explotación un importe de \$984.61 por cada lote o vivienda.

c) El Organismo operador, con apego al Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, asignará el tipo de clasificación de vivienda de acuerdo con lo que determine la traza emitida por Desarrollo Urbano.

d) Si el fraccionador entrega títulos de explotación que se encuentren en regla, estos se tomarán a cuenta de pago de derechos, a un importe de \$4.48 por cada metro cúbico anual entregado.

e) Si el fraccionamiento tiene predios destinados a uso diferente al doméstico, estos se calcularán conforme lo establece la fracción XIV del presente artículo.



HOMOCLAVE

FECHA DE ACTUALIZACIÓN

17-abr-23

I. NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DEL TRAMITE O SERVICIO.

Incorporación a la red hidráulica y sanitaria para fraccionamientos habitacionales.

Anexo

Ley de Ingresos para el Municipio de Valle de Santiago, para el ejercicio fiscal 2023, Artículo 14 fracción XII, incisos a) al g)

f) Para desarrollos que cuenten con fuente de abastecimiento propia, se tendrá que hacer un aforo, un video y análisis físico, químico y bacteriológico a costo del propietario y de acuerdo con las especificaciones que el organismo operador determine. Si el organismo lo considera viable, podrá recibir el pozo. En caso de que el organismo determine aceptar el pozo, siempre y cuando se cumpla con las especificaciones normativas, técnicas y documentales, este se recibirá a un valor de \$333,183.60 el litro por segundo, tomándose a cuenta de derechos de incorporación en el convenio de pago correspondiente, que establezca claramente el importe a pagar por estos y el total de lo que se reconoce en pago por la entrega del pozo. Los litros por segundo a bonificar serán los que resulten de la conversión de los títulos entregados por el fraccionador o el gasto medio de las demandas del desarrollo, tomándose el que resulte mayor de los dos.

g) Se podrá tomar a cuenta del pago de los servicios por derechos la infraestructura adicional solicitada por el organismo al desarrollador en la zona de influencia en la que se encuentra el predio a desarrollar. El monto de obra a reconocer no será superior al monto de los derechos de incorporación que resulten por lo que el desarrollador absorberá esta diferencia sin tener derecho a devolución en efectivo o especie, ni a reconocimiento de la diferencia para tomarse en cuenta en otros desarrollos.

